

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 5/20

**Ref: Prioridad de juzgamiento
delitos rurales**

**Sres. Fiscales de Instrucción de
la Provincia de Córdoba:**

José Gómez Demmel y Héctor David, Fiscales Generales Adjuntos de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 49/19 y en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 de la ley 7826 (LOMP) y sus modificatorias, imparten a Uds. la siguiente instrucción de carácter general:

Y VISTOS: Los hechos relacionados a delitos rurales que implican ataques a la actividad agropecuaria, especialmente en los sectores productivos de la Provincia.

Y CONSIDERANDO: I) Los hechos vandálicos que vienen ocurriendo en zonas rurales vinculados a la rotura de silos bolsa, quema intencional de cultivos, sustracción de maquinarias, cosecha, agroquímicos, abigeato, faenamiento de ganado etc., además de significar un ataque a la propiedad privada, trascienden dicho ámbito por su impacto en la economía del sector y de la Provincia. II) Las particularidades y características propias del delito rural, imponen a este Ministerio Público Fiscal la necesidad de

establecer mecanismos de acción que permitan brindar una respuesta inmediata y eficaz frente a sucesos que, como los descriptos, impliquen un atentado contra el sector agropecuario. III) Por consiguiente, resulta conveniente establecer una política de persecución específica para el tratamiento de los casos ingresados por este tipo de hechos, así como promover la comunicación directa, inmediata y el trabajo coordinado entre el MPF y los organismos estatales encargados de la prevención y seguridad, de manera que ello favorezca a una pronta y eficiente actuación del Ministerio Público en orden al esclarecimiento de estos ilícitos cometidos en zonas rurales. IV) Asimismo y en atención a lo informado por los Sres. Fiscales de Instrucción, en especial los que corresponden a los centros judiciales donde ocurren estos delitos, y teniendo en cuenta razones de política de persecución criminal, economía procesal, celeridad y eficacia de la investigación penal preparatoria, esta Fiscalía General ordenará a través de Instrucciones Particulares, el tratamiento conjunto de investigaciones bajo la dirección de un único Fiscal, disponiendo –en su caso– la respectiva compensación, ello cuando las circunstancias así lo aconsejen; así como la afectación de recursos materiales y humanos.

Que en razón de lo expuesto, los Fiscales Generales Adjuntos, a cargo de la Fiscalía General, **RESUELVEN:**

I) Instruir a los Fiscales de Instrucción de toda la Provincia de Córdoba para que:

a) Den prioridad de tratamiento a la investigación de los hechos que impliquen un ataque a la actividad agropecuaria procurando su pronta resolución, debiendo agotar las medidas tendientes a su esclarecimiento e individualización de los presuntos autores.

b) Promuevan reuniones con las Jefaturas Policiales locales a fin de impartirles las instrucciones pertinentes para la inmediata investigación de delitos de esta índole, como así también establecer directivas a los Auxiliares de la Policía de la Provincia de Córdoba conducentes a garantizar la intervención eficaz del Ministerio Público Fiscal.

c) Eleven a esta Fiscalía General informes periódicos del estado de las causas relacionadas a los hechos descriptos en el considerando de la presente.

II) Comunicar la presente a todas las áreas dependientes de la Dirección General de Policía Judicial, a fin de que den carácter de urgente y preferente trámite a todas las solicitudes de los Fiscales de Instrucción que tengan a su cargo la investigación de los hechos referidos en la presente Instrucción General.

III) Dese la más amplia difusión.

FISCALIA GENERAL, 08 de julio de 2020.